



ARL/JBA/CARS/RPG

APRUEBA CONVOCATORIA PARA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES, REGIDOS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° No 00607



SANTIAGO, 07 JUN 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación Pública, la facultad para representar extrajudicialmente al Fisco; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución N° 16, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que contrata personal y certifica asunción inmediata de funciones; en el Decreto Exento N° 206, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogación del Director de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 1.619, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que nombra titular en el cargo que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, la indicada asignación presupuestaria también se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar

Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040;

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que regula, dispone que la Dirección de Educación Pública establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores, según el tipo de proyecto cuyo financiamiento se solicita, así como las etapas, plazos, formas y medio de postulación de estos;

Que, el indicado cuerpo reglamentario también establece que los proyectos postulados en el marco de una convocatoria, deberán ser evaluados y priorizados de conformidad con uno o más de los criterios que el propio reglamento establece, para su selección y adjudicación en caso de ser procedente;

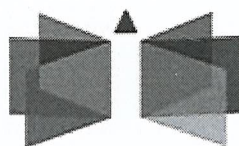
Que, uno de los objetivos primordiales del Ministerio de Educación a desarrollar a través de la Dirección de Educación Pública, consiste en que los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades o de las corporaciones municipales cuenten con infraestructura que cumpla con la normativa educacional vigente, con espacios adecuados, seguros, y con las condiciones de salubridad, calidad y confort necesarias para realizar los procesos de aprendizaje, objetivo que se debe trabajar en el corto y mediano plazo;

Que, mejorar los espacios donde conviven los estudiantes y profesores es un componente esencial para fortalecer la Educación Escolar Pública de nuestro país;

Que, en el contexto anterior, es necesario convocar a las municipalidades y corporaciones municipales del país para que postulen proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario, correspondientes a los establecimientos educacionales de su dependencia, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, para cuyo efecto se deben aprobar las condiciones que regirán dicho proceso,

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase convocatoria para postulación y selección de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario, para establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, DE 1998, del Ministerio De Educación, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, cuyo texto es el siguiente:



**EDUCACIÓN
PÚBLICA**
Ministerio de Educación

CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA,
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**

**FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA
2019**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIVISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR**

SANTIAGO, JUNIO 2019

Contenido

1. Introducción	3
2. Marco Normativo.....	3
3. Objetivos de la Convocatoria	4
4. Actores y responsabilidades:	4
5. Proyectos elegibles y normativa aplicable:	5
6. Aspectos generales de la convocatoria:	5
7. Responsabilidades de los Sostenedores.....	6
8. Responsabilidades de la SECREDOC.....	7
9. Responsabilidades de la DIRECCIÓN	7
10. De los proyectos elegibles.....	8
11. Criterios de selección y ponderación.....	8
12. Selección y adjudicación	9
13. Convenios.....	9
14. Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos.....	10

1. Introducción

Dentro de los objetivos primordiales del Ministerio de Educación a desarrollar a través de la Dirección de Educación Pública, se encuentra el que los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades o de las corporaciones municipales cuenten con infraestructura que cumpla con la normativa educacional vigente, con espacios adecuados, seguros, además de las condiciones de salubridad, calidad y confort necesarias para realizar los procesos de aprendizaje, respecto del cual se debe trabajar en el corto y mediano plazo. En efecto, mejorar los espacios donde conviven los estudiantes y profesores es un componente esencial para fortalecer la Educación Escolar Pública de nuestro país.

Por lo anterior, la presente convocatoria tiene por objeto que las municipalidades y corporaciones municipales presenten proyectos de infraestructura, equipamiento o mobiliario, correspondientes a establecimientos educacionales de su dependencia, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en adelante la Ley de Subvenciones, los que deberán postularse en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, conforme con las condiciones que se establecen en el presente documento.

2. Marco Normativo

El Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, dispone lo siguiente:

- a) Los procedimientos para distribuir y asignar los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, son los que se definen anualmente en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.
- b) La asignación y distribución de estos recursos se hará de conformidad con el reglamento y la legislación vigente, siendo aplicable respecto de aquellas asignaciones presupuestarias que integran el Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública y que no cuentan con sus propios reglamentos o procedimientos de ejecución específicos ya previstos en las respectivas glosas presupuestarias, y que digan relación con diversos fines, tales como infraestructura, equipamiento y otros.
- c) La Dirección de Educación Pública, en adelante indistintamente “La Dirección”, establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores, según el tipo de proyecto por el que se solicite financiamiento, así como las etapas, plazos, formas y medios de postulación.
- d) La Dirección dispondrá de una plataforma informática permanente para postular proyectos, en la cual los sostenedores deberán ingresar los antecedentes técnicos y legales que sean necesarios, según el tipo de proyecto de que se trate.
- e) Los proyectos que cumplan con los requisitos exigidos por la convocatoria correspondiente, quedarán en estado de elegibles técnicamente y podrán ser seleccionados de acuerdo con uno o más de los criterios que considera el reglamento y la ponderación de éstos que se establezca en la respectiva convocatoria.
- f) De conformidad con la disponibilidad presupuestaria se realizará la selección de los proyectos a financiar.

- g) Para la transferencia de los recursos adjudicados para los proyectos seleccionados, se deberá suscribir un convenio entre la Dirección de Educación Pública y el respectivo sostenedor.

3. Objetivos de la Convocatoria

a) **Objetivo General:**

Mejorar las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario de los establecimientos educacionales administrados por las municipalidades y corporaciones municipales regulados por la Ley de Subvenciones.

b) **Objetivos Específicos:**

- i. Mejorar las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario, para que los establecimientos educacionales mantengan los requisitos establecidos por la normativa vigente sobre Reconocimiento Oficial del Estado.
- ii. Incentivar la presentación de proyectos que consideren un uso eficiente de los recursos, incorporando las innovaciones necesarias en materia de infraestructura o de eficiencia energética que se puedan implementar.

4. Actores y responsabilidades:

<p>Dirección de Educación Pública (DIRECCIÓN):</p>	<p>La Dirección de Educación Pública destinará recursos de la línea presupuestaria correspondiente al Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, para la presente Convocatoria.</p> <p>La Dirección transferirá previa suscripción de un convenio con el respectivo Sostenedor, los recursos necesarios para la cabal ejecución del proyecto seleccionado y adjudicado.</p> <p>Corresponderá a la División de Asuntos Económicos y Financieros de la Dirección de Educación Pública, a través de su Departamento de Infraestructura y Equipamiento Escolar, la coordinación y seguimiento del proceso.</p>
<p>Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC):</p>	<p>La Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente será la encargada de difundir la convocatoria y de recibir, analizar, evaluar, y visar e informar las condiciones técnicas, financieras y administrativas de los proyectos que postulen a la convocatoria. Además, apoyará a la DIRECCIÓN en el monitoreo de la ejecución de los proyectos que resulten financiados.</p>
<p>Sostenedor</p>	<p>Responsable de la formulación, preparación, presentación y ejecución del proyecto que resulte financiado. Además, deberá entregar oportunamente la información relevante respecto del avance en la ejecución del proyecto y rendir cuenta de los recursos que se le hubieren transferido.</p>
<p>Comisión de Selección de Proyectos (COMISIÓN):</p>	<p>Instancia conformada por el (la) Director(a) de Educación Pública, quien la presidirá, tres funcionarios de la Dirección de Educación Pública y tres funcionarios de la Subsecretaría de Educación.</p> <p>Su función es la de proponer de entre los proyectos elegibles técnicamente, aquellos que, conforme con los criterios y su ponderación establecidos en la convocatoria, estén en condiciones de ser seleccionados y financiados.</p>

5. Proyectos elegibles y normativa aplicable:

Proyectos Elegibles:	<p>Corresponde a los proyectos destinados a resolver problemas en los recintos, áreas o instalaciones que esta convocatoria determina, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.</p> <p>El término "elegible" implica que el proyecto cuenta con la visación de la respectiva SECREDUC, y que se encuentra aprobado técnicamente por la DIRECCIÓN.</p>
Normativa:	<p>Todo proyecto deberá cumplir, según el tipo de intervención, con las siguientes normas legales y reglamentarias:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.▪ Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan.▪ Decreto N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación, que reglamenta Capítulo II Título IV de la Ley N° 19.284 que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.▪ Decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el Decreto N° 462, de 1983.▪ Decreto N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos.▪ Decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

6. Aspectos generales de la convocatoria:

- a) La presente convocatoria se encuentra enfocada en proyectos correspondientes a establecimientos educacionales de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por la Ley de Subvenciones. La convocatoria se efectuará mediante el sitio electrónico www.comunidadescolar.cl.
- b) Los proyectos deberán ser postulados por los sostenedores mediante la plataforma www.inframineducenlinea.cl, donde se establecen los requisitos de postulación. Las notificaciones que deban realizarse a los Sostenedores de conformidad con el presente documento, se realizarán mediante dicha plataforma.
- c) Para efectos que la convocatoria tenga la mayor cobertura posible, cada Sostenedor deberá presentar un solo proyecto. En caso de que el Sostenedor hubiere ingresado más de uno, deberá priorizar e informar el proyecto que postulará en la convocatoria dentro del plazo de postulación para que sea considerado para su evaluación.

- d) Los proyectos que se postulen no podrán tener un costo superior a **UTM 5.000** (cinco mil unidades tributarias mensuales). Para dicho efecto, debe considerarse el valor de la UTM al mes de enero de 2019.
- e) Para efectos de seleccionar los proyectos que resulten técnicamente elegibles se considera un presupuesto total de M\$ 15.000.000.- pudiendo aumentar en la medida que se cuente con mayor disponibilidad presupuestaria.
- f) Los sostenedores podrán considerar en sus proyectos, siempre que sea recomendable y técnicamente factible, la incorporación de:
- i. Intervenciones que mejoren las condiciones de confort térmico, acústico, visual y/o de calidad del aire interior de los recintos docentes, tales como el reacondicionamiento térmico de la envolvente, sistema de ventilación controlada, recambio de equipos de climatización eficiente, recambio de luminarias y otras similares.
 - ii. Intervenciones que impliquen mejoramiento de patios (incluye pavimentación, paisajismo, juegos).
 - iii. Intervenciones que consistan en la incorporación de energías renovables no convencionales (ERNC), especialmente energía solar fotovoltaica y/o energía solar térmica para el agua caliente sanitaria (colectores solares).
- g) Las iniciativas deberán quedar en estado de **“elegible”** de acuerdo con los procedimientos de aprobación tanto de los equipos técnicos regionales de la SECREDUC, como de la DIRECCIÓN.
- h) En caso de que el sostenedor considere un aporte complementario para financiar el proyecto, deberá subir a la plataforma **el acuerdo del concejo municipal, en el cual se especifique el monto que aportará a dicha iniciativa postulada.**
- i) La transferencia de los recursos adjudicados para cada proyecto que resulte seleccionado se realizará de la siguiente forma:
- 50% contra el último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la DIRECCIÓN y el Sostenedor.
 - 30% contra avance de un 40% en la ejecución física del proyecto.
 - 20% contra recepción provisoria validada por la DIRECCIÓN.

En todo caso los recursos se transferirán en consideración al costo efectivo del proyecto y siempre y cuando se encuentren las rendiciones al día por cualquier recurso transferido de esta DIRECCIÓN al sostenedor.

7. Responsabilidades de los Sostenedores

Será responsabilidad del Sostenedor:

- a. Postular el proyecto y subsanar las observaciones que se le realicen durante el período de evaluación.
- b. Postular proyectos que resuelvan de mejor forma el deterioro y déficits que presente el establecimiento educacional asegurando condiciones de dignidad

- c. Responder a las observaciones e ingresar a la plataforma de postulación todos los antecedentes requeridos para lograr la elegibilidad del proyecto.
- d. Respecto de los proyectos que resulten seleccionados y adjudicados, proceder a la licitación y/o contratación de las intervenciones que considere el proyecto, velar por su correcta ejecución y recibir las obras o los bienes adquiridos de conformidad con la normativa que rija la materia.
- e. Informar oportunamente a la respectiva SECREDUC lo siguiente:
 - ✓ Ingreso del proyecto al Mercado Público y el ID de la licitación.
 - ✓ Cronograma de la licitación.
 - ✓ Adjudicación del contrato de ejecución de obras o adquisición de bienes.
 - ✓ Contrato
 - ✓ Acta de entrega de terreno
 - ✓ Modificaciones de contrato en caso corresponda
 - ✓ Avance de obras
 - ✓ Recepción provisoria
 - ✓ Rendiciones de cuenta

8. **Responsabilidades de la SECREDUC**

Será labor de la SECREDUC:

- a. Difundir la convocatoria y dar respuesta a los sostenedores en forma coordinada con la DIRECCIÓN, sobre las consultas que realicen en relación con la convocatoria, sus condiciones y plazos.
- b. Advertir a los sostenedores sobre las restricciones técnicas y administrativas establecidas en la presente convocatoria.
- c. Apoyar a los sostenedores en la postulación de proyectos, en función de los tiempos, ponderadores y criterios que se establecen en el presente documento.
- d. Verificar que los municipios ingresen correctamente en la plataforma todos los antecedentes requeridos para la postulación de un proyecto.
- e. Revisar los proyectos y otorgar la "evaluación técnica" en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención (visación y envío a la DIRECCIÓN para la evaluación final).
- f. Cuando corresponda, apoyar a la DIRECCIÓN en el seguimiento administrativo financiero y en el monitoreo de la ejecución de los proyectos, a través de profesionales acreditados para tal efecto, mediante visitas a los establecimientos educacionales beneficiarios.

9. **Responsabilidades de la DIRECCIÓN**

Será labor de la DIRECCIÓN :

- a. Informar sobre la convocatoria y coordinarse con las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación para el cumplimiento del proceso.

- b. Revisar y evaluar los proyectos visados por la SECREDUC correspondiente, y otorgarles la elegibilidad técnica en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención.
- c. En la oportunidad que corresponda, convocar a la COMISIÓN para que realice la propuesta de selección y adjudicación de proyectos.
- d. Participar a través de los miembros que integran la COMISIÓN, en la priorización de los proyectos elegibles de conformidad con los criterios y ponderadores que se establecen en la presente convocatoria, y proponer su selección y adjudicación.
- e. Rechazar o aceptar la propuesta de selección efectuada por la COMISIÓN y adjudicar los proyectos que corresponda, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que disponga la DIRECCIÓN para estos efectos.
- f. Suscribir con los Sostenedores adjudicatarios el convenio que corresponda para y establecer las obligaciones y realizar la transferencia de los correspondientes recursos.
- g. Llevar a cabo visitas de monitoreo, a través de profesionales acreditados, para efectos de fiscalizar la ejecución de los proyectos.

10. De los proyectos elegibles

Se considerarán como proyectos técnicamente elegibles, todas aquellas iniciativas que se encuentren en dicho estado en la plataforma **hasta la fecha determinada para ello.**

11. Criterios de selección y ponderación

Una vez que los proyectos se encuentren elegibles se procederá a su priorización de conformidad con los siguientes criterios y ponderadores:

Criterios de Evaluación		Ponderador Total
1	<p>Deterioro: Representa el nivel de deterioro que tiene la infraestructura del establecimiento lo que será informado por el Sostenedor a través de la "Ficha Declaración del Estado de Deterioro Infraestructura Educativa" . La Secreduc y/o la DIRECCIÓN podrá realizar visitas a terreno y en caso de detectar graves inconsistencias, el proyecto no será considerado en la postulación. y/o la DEP. Si el deterioro se encuentra entre 0% y 25% el puntaje será 2 Si el deterioro se encuentra entre 26% y 50% el puntaje será 4 Si el deterioro se encuentra entre 51% y 75% el puntaje será 6 Si el deterioro es superior a 75% el puntaje será 8</p>	50,0%
2	<p>Vulnerabilidad: Nivel de estudiantes en situación de vulnerabilidad que atiende el establecimiento. Su valoración está dada por el IVE-SINAE de JUNAEB 2019 que indica el porcentaje de estudiantes prioritarios del total de alumnos matriculado. Si el IVE se encuentra entre 0% y 20% el puntaje es 2</p>	35,0%

Criterios de Evaluación		Ponderador Total
	Si el IVE se encuentra entre 21% y 40% el puntaje es 4 Si el IVE se encuentra entre 41% y 60% el puntaje es 6 Si el IVE se encuentra entre 61% y 80% el puntaje es 8 Si es superior a 80% el puntaje es 10	
3	Nivel Educativo: Niveles educacionales que imparte un establecimiento. Si el establecimiento imparte el nivel de educación parvularia el puntaje será 3 Si el establecimiento imparte el nivel de educación básica el puntaje será 1 Si el establecimiento imparte el nivel de educación media formación diferenciada HC el puntaje será 1 Si el establecimiento imparte el nivel de educación media formación diferenciada TP el puntaje será 3 Modalidad Educativa: Si el establecimiento imparte educación especial el puntaje será 2 Para obtener el resultado del criterio se suman los puntajes de cada uno de los niveles impartidos por el establecimiento y luego este valor se pondera	15,0%

El puntaje de cada proyecto "i" evaluado va a estar dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Proyecto } i = \text{Puntaje } 1_i + \text{Puntaje } 2_i + \text{Puntaje } 3_i$$

Donde:

$$\text{Puntaje } 1_i = \text{Ponderador}_{\text{deterioro}} * \text{Puntaje Deterioro}_i$$

$$\text{Puntaje } 2_i = \text{Ponderador}_{\text{vulnerabilidad}} * \text{Puntaje IVE } i$$

$$\text{Puntaje } 3_i = \text{Ponderador}_{\text{Nivel Educativo}} * \text{Suma de Puntajes}_{\text{Niveles impartidos } i}$$

12. Selección y adjudicación

Los proyectos elegibles se ordenarán en orden descendente según el puntaje que obtengan de acuerdo con los criterios y ponderadores indicados en el punto 10 precedente.

Una vez priorizados los proyectos se procederá a:

- Citar a la COMISIÓN para que proponga a la Dirección de Educación Pública los proyectos que se encuentran en condiciones de ser seleccionados y financiados, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- Realizada la propuesta por parte de la COMISIÓN, la Dirección de Educación Pública procederá a su aceptación o rechazo. En caso de aceptación, se realizará la adjudicación de los proyectos que corresponda.

13. Convenios

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo mediante el cual se realice la adjudicación de los recursos, se procederá a la suscripción de los convenios de transferencia de recursos entre la DIRECCIÓN y los Sostenedores.

En los convenios se establecerán los derechos y obligaciones de las partes. En el caso de las corporaciones municipales, éstas deberán otorgar una garantía de fiel cumplimiento de convenio.

Las municipalidades tendrán la obligación de aprobar el convenio mediante acto administrativo, el que deberán dictar de acuerdo con el plazo que fije el convenio.


14. **Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos**

Para efectos de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los puntos precedentes, se establece el siguiente itinerario de postulación de proyectos, evaluación, selección y adjudicación:

ETAPAS DEL PROCESO	PLAZOS
Lanzamiento de la Convocatoria.	08 de junio de 2019
Postulación de proyectos por parte de los Sostenedores.	Hasta el día 01 de julio de 2019.
Revisión y evaluación de proyectos por parte de la SECREDUC, entrega de Visación y envío a Evaluación Técnica a la DIRECCIÓN a través de plataforma www.inframineducenlinea.cl .	Hasta diez (10) días hábiles a contar del día 01 de julio de 2019, fecha de cierre del período de postulación.
Evaluación técnica de proyectos por parte de la DEP y publicación de elegibilidad técnica a través de plataforma www.inframineducenlinea.cl	Hasta nueve (9) días hábiles contados desde la fecha de envío a Evaluación Técnica a la DIRECCIÓN por parte de SECREDUC a través de la plataforma www.inframineducenlinea.cl .
Fecha límite para la obtención de la elegibilidad técnica de proyectos postulados.	29 de julio de 2019
Priorización de proyectos elegibles y propuesta de selección y financiamiento por parte de la COMISIÓN.	05 de agosto de 2019
Notificación de adjudicación si corresponde.	09 de agosto de 2019
Elaboración y Envío de convenio a los sostenedores	A partir del mes de agosto de 2019

Artículo 2°: Publíquese la convocatoria y el documento que se aprueba por el artículo 1° anterior en el sitio electrónico www.comunidadescolar.cl.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MARÍA FRANCISCA JOHANSEN SANGUINETI
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- División de Asuntos Económicos y Financieros	1
- Departamento de Gestión Institucional	1
- Departamento Jurídico	1
- DIEE	1
- SECREDOC del país	<u>16</u>
Total	21

Expediente N° 2.597/2019